

IDEA DE UN GEFE POLITICO

Y DE SUS ATRIBUCIONES.

El gobierno político de las provincias, dice el art. 324 de la Constitución, residirá en el Gefe superior nombrado por el Rey en cada una de ellas. El decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 23 de Junio del año próximo pasado designa las funciones de estos Gefes; y aunque los pueblos, habiéndose circulado este decreto, debieran estar instruidos de las que les competen para saberse dirigir en sus negocios, la experiencia nos ha hecho conocer que todavía padecen algunas equivocaciones con perjuicio suyo y del orden que ha establecido el Gobierno. La Constitución ha dividido y clasificado las autoridades en razon de los distintos objetos en que deben entender, y cada una independiente de la otra, exerce plenamente las atribuciones que le estan prescritas. El Gefe político tiene las suyas peculiares para todo el gobierno político, ademas las de Presidente de la Diputación provincial, y sobre todo la muy importante de cuidar de la execucion de las leyes, y de quanto pertenece al orden público y prosperidad de la provincia. De

consiguiente, aunque no le sean dependientes las demas autoridades, debe y puede, como que en él reside la superior autoridad, velar sobre todas, para que el Gobierno por su medio esté advertido de quanto pasa en la Nacion. Hemos hecho en el número anterior las observaciones que nos han parecido oportunas con vista de la correspondencia; y aunque en este se repiten muchas de ellas, consideramos que no será fuera de propósito, para que se tenga una idea bien detallada de lo que son los Gefes políticos, y se vea hasta donde se extienden sus facultades.

El destino de Gefe político, destino nuevo, desconocido entre nosotros, y mal comprendido por muchos, es de la mayor importancia considerado baxo todos los aspectos; puesto que el Gefe político de una provincia es la persona encargada por el supremo Gobierno de promover la agricultura, las artes y el comercio, de conservar el orden y la tranquilidad, y en una palabra, de procurar la felicidad de los pueblos.

Es el Gefe político el centro donde se reúnen los datos que sirven para calcular el estado de la poblacion y riqueza de la provincia, el aumento que estas pueden recibir, y las cargas que puedan sostener; es el conducto por donde estos datos llegan al Gobierno supremo, que los reúne á los de las otras provincias, para formar con vista de todos ellos el cálculo general; es el depósito en el qual las demas autoridades de la provin-

cia encuentran las noticias que necesitan, ó las resoluciones de sus dudas para poner en execucion las medidas propias del objeto de cada una, ó aquellas que el Gobierno haya puesto á su cuidado extraordinariamente; es la autoridad superior de la provincia que gobierna; el agente general de todas las clases útiles, el protector de los derechos de cada uno en quanto dicen relacion con el bien y felicidad comun para facilitar el trabajo, y aumentar su rendimiento y sus utilidades.

A cargo está del Gefe político el cuidar del aseo, policía y salubridad de los pueblos, de la seguridad de los caminos y sus mejoras, de la instruccion pública, del amor al trabajo, de la igualdad en el servicio personal, de la exácta proporcion en las cargas y contribuciones, de facilitar el tráfico interior y exterior; en una palabra, de quanto pueda contribuir á que todos trabajen, á que el trabajo proporcione á cada uno la mayor utilidad posible, y á que de esta manera todos vivan en la abundancia, puesto que la suma de aquellas utilidades particulares es la base de la prosperidad comun. Cargos en verdad de bien difícil desempeño, y que exîgen conocimientos no vulgares, firmeza de ánimo á toda prueba, laboriosidad no interrumpida, y aplicacion constante.

Ahora mas que nunca necesita la persona que haya de executar plan tan vasto, de una

gran extension de conocimientos; porque, generalmente hablando, deben ser limitados los recursos que puede encontrar en las Diputaciones de provincia, y en los Ayuntamientos Constitucionales, que han de servirle de consultores, de compañeros ó de auxiliares en sus penosas tareas. Asi que, los conocimientos del Gefe político deberán ser generales con respecto al cumplimiento de su encargo, y particulares ó relativos á la provincia á quien ha de hacer feliz.

Consiguientemente, ademas de la economía política en que ya desde luego le consideramos instruido para que no pierda el tiempo en proyectos aéreos de prosperidad, y para que no sea juguete de visionarios y charlatanes, debe estar versado en las ciencias físicas, y hacer, si no las ha hecho, las importantísimas aplicaciones de aquellas á la agricultura, á las artes, y aun á la economía doméstica. Mas como estos conocimientos generales se han de particularizar, por decirlo así, segun sea cada provincia, claro está que debe conocer el clima y salubridad de la que le toque gobernar en sus distintos partidos, y hasta las diversidades notables que ocurran en determinados pueblos; la poblacion, los usos y costumbres, y aun los vicios y las preocupaciones peculiares; la especie de alimentos, el método general de vida; y el estado de la agricultura, del comercio y de la industria. Y quando no tuviese de antemano estos conocimientos

particulares, se aplicará á adquirirlos inmediatamente, visitando con frecuencia y escrupulosamente los pueblos de la provincia, formando un prolixo diario de sus viajes, y adquiriendo todas las noticias posibles de los hombres inteligentes que hubiese en ellas.

De esta manera puede hallarse en estado de satisfacer sus obligaciones, interesantísimas en todos sentidos, de las cuales hablaremos con alguna detencion, por creer que nada se dirá de mas en materia de tanta importancia.

El Gefe político, órgano por donde las provincias han de pedir al Gobierno supremo las providencias que estimen oportunas para su prosperidad, es al mismo tiempo el conducto por medio del qual se circulan las leyes, decretos y órdenes, fiando de su cuidado la puntual observancia en los asuntos que fuesen de su inspeccion baxo la responsabilidad decretada por las Cortes en 14 de Julio de 1811. Por tanto el Gefe político debe pasar á los Ayuntamientos de las cabezas de partido las leyes, órdenes y decretos que se hayan de circular, para que los comuniquen á los Ayuntamientos de los pueblos de su comprehension, de quienes recogerán los competentes recibos, que pasarán á los Gefes políticos, á fin de que el Gobierno pueda estar asegurado de que sus disposiciones llegan á manos de sus agentes. Consiguientemente será cosa muy fácil, en caso de omision, exigir la responsabilidad

de solo el que fuere culpado. Pero no debe contentarse con la mera direccion de las órdenes, porque siendo el encargado de la execucion de ellas, segun expresamente se previene en el art. 1.º, cap. 3.º de la instruccion para el gobierno económico de las provincias, no llenaria todo su deber quando no pudiese decir al Gobierno si se cumplen, ó si se ponen trabas por las Justicias para eludir las ó enervarlas, como por desgracia sucede.

Siendo responsable el Gefe político de la seguridad interior de la provincia, y de la conservacion del orden público, tomará quantas medidas esten autorizadas por las leyes para asegurar la tranquilidad de los pueblos, y limpiar la provincia de malhechores; y si esta confinase con país extrangero, avisará al Gobierno supremo, y aun al gefe ó gefes militares de ella, todo lo que observe digno de comunicarse, y con especialidad si fuere relativo á la independendencia nacional ó seguridad exterior.

Obligacion es del Gefe político, como principal encargado de la salubridad de su provincia, el presidir la Junta de sanidad si la hubiere, el consultar á los facultativos acreditados en el arte de curar sobre las causas de la insalubridad, sobre los remedios y preservativos de las enfermedades que reynen en ella, el disponer que se dessequen los pantanos y lagunas cenagosas que haya, el cuidar de que los hospitales tengan la de-

bida asistencia, el aseo correspondiente y la ventilacion necesaria. Consiguientemente cuidará de que la provincia esté abastecida de los géneros necesarios y útiles, procurando que los alimentos esten abundantes y sean sanos, para lo qual dará las providencias económicas que fuesen mas oportunas y conformes á las leyes de franquicia que rijan.

Del mismo modo tiene obligacion de cuidar de las calzadas y carreteras, de los puentes, de los canales, de los portazgos y demas obras destinadas á la conservacion y mejora del tráfico interior, haciendo que estos establecimientos se administren fiel y puntualmente, y dando cuenta al Gobierno de los abusos que observe. Como para el de este ramo se ha establecido una Direccion general, entablará con ella sus relaciones; pero con la mejor armonía, para que conciliando las providencias, no se estorbe el servicio con etiquetas. Las minas y canteras propias de la Nación estarán tambien á su cuidado, á menos que el Gobierno no las hubiese puesto baxo la inspeccion de persona determinada, en cuyo caso exercitará su zelo y no otra cosa; pero si fuesen beneficiados por particulares, dará cuenta al Gobierno de los abusos que advierta, no dexando de poner en su noticia los adelantamientos considerables que se hiciesen.

Obligacion será del Gefe político el visitar todos los establecimientos públicos que no estu-

viesen exceptuados de su inspeccion, y dar cuenta de los abusos que notare en ellos. Los baños minerales llamarán con particularidad su atencion, y cuidará de hermanar en ellos la comodidad y el asco que los dolientes exígen, procurando que los facultativos hagan el analisis de sus aguas para que se publique, y sean conocidos su carácter y utilidad.

Obligacion será tambien del Gefe político recorrer freqüentemente su provincia, y enterarse del estado en que se halla y de la exâctitud con que desempeñan sus funciones los Ayuntamientos, Escuelas y Sociedades, dando parte al Gobierno de quantos obstáculos se opusiesen al fomento de la agricultura y ganadería, á las mejoras de la industria y á los adelantamientos del comercio. A consecuencia deberá conservar las mejoras que en estos ramos hallare hechas, y aumentarlas, introduciendo nuevas especies, nuevas plantas, nuevos instrumentos y utensilios, descubrimientos y prácticas no conocidas, pero útiles á las clases productentes.

Por último será esencialísima obligacion del Gefe político dar al Gobierno parte de quanto ocurra en la provincia, cuidando de que su correspondencia semanal y mensual tenga toda la claridad y toda la exâctitud posibles, é igualmente pasar á las demas autoridades de la provincia, quando lo necesitasen, el estado de la poblacion clasificada por edades, estados y destinos, con el

producto del trabajo de la poblacion clasificada por ocupaciones.

No hay duda de que para cumplir con estas obligaciones se necesita, ademas de los conocimientos de que un Gefe político ha de estar dotado, una especie de método en su desempeño; y este le adquirirá fácilmente por medio de la observacion. Acaso una disposicion presentada de un modo, ó no se conoce ó se resiste, y presentada de otro, se obedece prontamente y con gusto: debe el Gefe político hacer conocer á todos que su fin siempre es el de *proteger las clases productivas de la sociedad, é instruir en quanto alcancen sus fuerzas á los habitantes de la provincia que se le ha confiado*. Para lo primero ha de entenderse que ni los privilegios ni las exênciones, tan provechosos á unos como perjudiciales á otros, han de tener cabida en la proteccion á que tan acreedores se hacen los hombres laboriosos y útiles: al contrario, asegurando igualmente los derechos de todos, destruyendo los abusos, y acabando con las preocupaciones que se oponen á la prosperidad de algunos, removerá todos los estorbos que la agricultura, las artes y aun las ciencias encuentran muchas veces en su camino. Es decir, que paralice todos aquellos obstáculos que política ó moralmente se oponen á que el talento y la aplicacion tomen el vuelo que deben, y que coartan el mas libre uso de las facultades del hombre como ciudadano y como propietario. Pa-

ra lo segundo, esto es, para instruir á los habitantes, se ofrecen medios segurísimos y de feliz resultado: tales son la imprenta, las escuelas públicas, el restablecimiento de las sociedades antiguas, la formación de otras nuevas, y sobre todo la vigilancia sobre la educación pública. Efectivamente, favoreciendo la libertad de la imprenta con arreglo á las leyes, puede dar un impulso extraordinario á la ilustración, como que es el canal por donde se conducen rápidamente los descubrimientos; y atendiendo á las escuelas públicas igualmente que á la educación, logrará renovar, digámoslo así, los hombres, cuyas rancias y mal digeridas ideas no pasarán de modo alguno á las generaciones futuras. _

Pero todo lo dicho no es aun bastante para conducir á un Gefe político á la perfección en el desempeño de su importante quanto espinoso encargo: faltale todavía conocer á fondo cuales son sus relaciones con las otras autoridades, y con algunos establecimientos, y es preciso que se halle bien enterado de ellas, á fin de que jamas pueda faltar á lo que debe á los demas. Estas relaciones ó serán con los otros Gefes políticos, ó con el Gefe militar de la provincia, ó con el Intendente, ó con las Diputaciones provinciales, ó con los Ayuntamientos, ó con los Tribunales, ó con las Escuelas públicas y con las Sociedades económicas.

Por lo que respecta á las relaciones con otros

Gefes políticos, apenas aparecen mas que las necesarias para la execucion de aquellas medidas que deben tomar de acuerdo entre sí, y tales son por exemplo el exterminio de malhechores, la recomposicion de un camino, la ereccion de un puente &c., cosas que muy bien pueden interesar á un tiempo á dos ó mas provincias. Pero como el Gefe político debe velar siempre sobre las mejoras de su provincia, y como los granos, las plantas, las semillas, los ganados son en unas mejores que en otras, no será extraño que su zelo le lleve á estrechar privadamente estas relaciones con otros Gefes, pues los que posean tales ventajas en sus provincias, serán los mejores agentes de los que quieran aprovecharse de ellas, mucho mas quando acaso podrán recibir en retorno alguna vez un nuevo descubrimiento, ó alguna mejora en las artes desconocidas, ó no practicadas en la suya.

A la llegada del Gefe militar de la provincia debe el Gefe político instruirle brevemente, y despues, siempre que fuere necesario, de la poblacion clasificada segun se ha dicho, por edades, estados y ocupaciones, de las subsistencias de todas especies, de los caballos y bagages, de las fábricas de armas, municiones, paños, lienzos, curtidos &c., y de los inconvenientes ó facilidad que hubiere para aumentar estos recursos; pues tan perjudicial puede ser el no aprovechar

los que hubiere , como el contar con los que no existan.

Ademas de esto , como los Ayuntamientos y los establecimientos públicos estan en continuada correspondencia con el Gefe político , se pondrá este en relacion con el Gefe militar para comunicarle qualquiera noticia que reciba por su medio acerca de la seguridad del estado , siempre que sea necesaria la fuerza armada para contener las invasiones exteriores , ó para mantener el buen orden interior en la provincia ; en cuyo caso se pondrán de acuerdo ambos Gefes para auxiliarse recíprocamente. Tambien se pondrán de acuerdo para la reparticion de la carga de alojamiento , bagages , y en algun caso muy extraordinario , en que las circunstancias exígiesen alguna contribucion , y no hubiese tiempo para consultarla al Gobierno.

El Gefe político estará en relacion con el Intendente de la provincia quando este necesite de datos y conocimientos seguros para la recaudacion de las rentas y contribuciones públicas ; y el Gefe político deberá decirle quanto sepa en el particular , á fin de que no sea defraudada la hacienda nacional , y de que todos contribuyan con igual proporcion á sostener la carga que es de todos.

Por lo que toca á las relaciones del Gefe político con la Diputacion provincial , como él es

vocal y presidente de esta Diputacion, ha de ser por consecuencia responsable del desempeño de las obligaciones que impone á tales cuerpos la Constitucion. Los vocales harán en sus manos, siempre que se renueve la Diputacion, el juramento prevenido por el art. 331 de la Constitucion: á él tocará conservar en las sesiones ó conferencias el órden debido, y no permitir que divaguen hácia objetos extraños del que se exâmine; mas esto sin coartarlos, sin que aparezca nada de dominio, pues las discusiones han de ser determinadas siempre por la mayoría de votos. Cuidará ademas de que la Diputacion apruebe sin demoras los repartimientos que cupiesen á la provincia, pasando á la Intendencia notas expresivas de lo acordado en la Diputacion, y circulando por los pueblos las correspondientes órdenes para la recaudacion. Y esto ha de entenderse lo mismo con respecto á las contribuciones extraordinarias, si bien en estas observará el método especial que estableciesen las Cortes. La Diputacion provincial se servirá del Gefe político como del único conducto para elevar al Gobierno las diligencias sobre ereccion de nuevos Ayuntamientos, las consultas sobre establecimientos de instruccion y de beneficencia, sobre fomento de la agricultura, de la industria y del comercio, y finalmente sobre qualquier objeto útil ó necesario á la provincia. El Gefe político, por su parte, dará cuenta á la Diputacion de lo que se propusiese executar, y de lo que haya execu-

tado mientras aquella no estuvo reunida, y al mismo tiempo la Diputacion le auxiliará con sus luces y con su trabajo para realizar lo que se hubiese acordado como útil ó necesario.

Luego que la contaduría de propios y arbitrios, que residirá en la capital de la provincia á cargo de la Diputacion, exâmine las cuentas que remitan los Ayuntamientos de los pueblos, pasarán á la Diputacion, para que hallándolas conformes á las leyes y reglamentos que rijan sobre este punto, las pongan el visto bueno; mas si el Gefe político hallare algun inconveniente por su parte para aprobarlas, lo hará presente al Gobierno para su resolucion, y las cuentas quedarán desde entonces concluidas, suprimiéndose por esta sola medida la contaduría general de propios y arbitrios que existia en la corte. Supónese que el Gefe político ha de enviar al Gobierno una relacion exâctísima y expresiva del resultado de las cuentas y de los caudales sobrantes, al mismo tiempo que la contaduría pasará al Intendente otra relacion de los productos de los propios de la provincia, á fin de que se recauden de los pueblos los diversos impuestos que haya sobre ellos, baxo aquellas reglas y método que se hayan observado en el cobro de los tales derechos.

El Gefe político deberá arreglarse al art. 336 de la Constitucion y á las instrucciones que á su tenor le hubiese dado el Gobierno en el caso que la Diputacion provincial abuse de sus facultades.

Relativamente á los Ayuntamientos de los pueblos el Gefe político es el Presidente sin voto del Ayuntamiento de la capital, y recibirá, así de sus individuos como de los de la Diputación provincial, el juramento prescrito en el art. 337 de la Constitución, procurará que los negocios se traten ordenadamente, llamando la atención de los que se separen del asunto que se ventilaré; pero sin entorpecer ni usurpar de modo alguno las facultades del Ayuntamiento. Decidirá además las dudas sobre validación de elecciones de Ayuntamientos mientras que no sean contenciosas, pues en este caso las pasará al Juez letrado del partido: esto sin embargo de hacer que en 1.º de Enero se ponga en posesión á los electos. Pero nada tendrá que ver con las dudas que se susciten en las juntas parroquiales para nombramiento de electores, pues tales dudas se decidirán definitivamente por las mismas juntas. El Gefe político exigirá de los Ayuntamientos que le informen de quanto concierna á la salubridad de los pueblos, y tendrá aviso al momento que se observare alguna enfermedad contagiosa, á fin de que por sí solo, si la Diputación no estuviese reunida, ó de acuerdo con ella, se tomen providencias oportunas y enérgicas para cortar sus progresos. Ya queda dicho que es obligación muy particular suya dar parte al Gobierno en qualquiera circunstancia de esta clase, tanto mas si se creyese que pelagra ó puede peligrar la salud pública.

Igualmente los Ayuntamientos le darán cuenta del estado de la policía de los pueblos en todos sus ramos, y del que tengan los caminos, puentes, calzadas y demas obras públicas de sus términos, para que él mismo, si la Diputacion no estuviese reunida, provea lo conveniente á las propuestas de los Ayuntamientos. Quando en los abastos se suscitaren algunas dudas, ó quando los particulares promuevan quejas sobre agravios en los repartos de los Ayuntamientos, resolverá aquellas y acallará estas, mientras unas y otras conserven el carácter de gubernativas; pues siendo contenciosas, mandará que pasen al Juez competente, mas sin perjuicio de la execucion. Acerca de los montes y plantíos cuidará de que los Ayuntamientos desempeñen el encargo que la Constitucion les hace sobre este punto; y acerca de los pósitos, como todo lo que sobre ellos previene el decreto de las Cortes de 29 de Agosto de 1811 respecto á las Juntas provinciales y comisiones de partidos de los pueblos, se ha de entender en adelante con las Diputaciones provinciales y con los Ayuntamientos, los quales tratarán directamente con el Gefe político de la provincia y con la Diputacion en los partidos en que no haya Gefe subalterno. En los tiempos de carestía dispondrán el Gefe político con la Diputacion, y por sí solo quando esta no se hallare reunida, que se formen en los pueblos juntas de caridad, ó que algunas personas benéficas se en-

carguen de proveer á los menesterosos de medios para subsistir, auxiliándolos en quanto alcancen sus facultades, y representando al Gobierno en lo que exceda de ellas para el pronto y conveniente remedio, y cuidando de que los pobres imposibilitados por edad ó dolencias, y los niños desamparados y huérfanos, de los cuales diesen parte los Ayuntamientos, sean recogidos en los hospicios, hospitales y casas de misericordia. Entrará en correspondencia con los Ayuntamientos acerca de la policía de los pueblos, y junto con la Diputacion, ó por sí solo, hará que velen sobre ella, y procurará con providencias suaves é indirectas inclinar al trabajo á todos los habitantes, haciendo que se zelen las costumbres públicas, y conciliando siempre la libertad de los ciudadanos con lo que dicta una prudente precaucion. Respectivamente al establecimiento de escuelas de primeras letras, y de las de matemáticas y dibujo en la capital y en las cabezas de partido, y por lo que hace á hospitales, hospicios, casas de expósitos y demas de beneficencia, cuidará, junto con la Diputacion, ó por sí solo, de que los Ayuntamientos se esmeren en aquellas, enseñando á leer á los niños por el catecismo de la doctrina cristiana y la Constitucion de la Monarquía; y que por lo que toca á las casas de beneficencia, si estuviesen sujetas á corporaciones ó juntas determinadas, ó tuvieren reglamentos ó constituciones particulares, cumplan exáctamente

con sus obligaciones ; y en caso de que no lo hagan , de acuerdo con la Diputacion provincial , á quien deben haberlo expuesto los Ayuntamientos , dará parte al Gobierno. Mas quando las dichas casas no se hallaren en tal caso , siempre estarán á cargo de los Ayuntamientos baxo la inspeccion de la Diputacion y del Gefe político , si los establecimientos fuesen municipales , y de la Diputacion , si fuesen provinciales. Las medidas que tomen los Ayuntamientos y las exposiciones que hagan á la Diputacion provincial en beneficio de la agricultura , comercio , industria &c. irán todas por el conducto del Gefe político , igualmente que el estado anual que por obligacion ha de formar cada Ayuntamiento de los tres ramos citados , y de los demas objetos que por encargo de la Diputacion hayan de comprehender en sus relaciones para formar el censo anual de la poblacion de cada partido , de cada provincia , y consiguientemente del reyno entero , y la estadística y la balanza de su comercio exterior. De este modo , al reunirse anualmente la Diputacion , la podrá presentar el Gefe político las noticias que haya pedido á los Ayuntamientos antes de su separacion anterior. El Gefe político tiene que dar cuenta al Gobierno de los gastos urgentes que hayan hecho los Ayuntamientos con el consentimiento de la Diputacion en virtud del artículo 322 de la Constitucion , y de los arbitrios que propongan para utilidad pública. Las cuen-

tas de estos caudales se formalizarán como las de propios, siendo el Gefe político responsable de las omisiones ó demoras que hubiere en estos particulares. Consiguientemente, y con el objeto de corresponderse periódicamente con el Gobierno, mantendrá el Gefe político una correspondencia escrupulosa y periódica con todos los Ayuntamientos.

Por lo que toca á las relaciones del Gefe político con los Magistrados y Jueces, ha de entenderse que el Gefe mas autorizado de la provincia, á quien se asigna por el art. 261 de la Constitución la atribucion de formar los sumarios criminales contra los Magistrados de las Audiencias para remitirlas al Tribunal supremo de Justicia, es el Gefe político de la provincia. A consecuencia deberá hacer el sumario con arreglo á las leyes, y tendrá y procederá en estos casos con la misma autoridad que las leyes conceden á los jueces á quienes compete este derecho; y si necesitare de letrado para la formacion de estos sumarios, le elegirá entre los que mas se distinguan por su instruccion, prudencia y amor á la justicia: concluido el sumario, lo remitirá inmediatamente al Tribunal supremo de Justicia, absteniéndose de todo procedimiento ulterior.

Por el art. 20, cap. 3.º del decreto de 25 de Junio de 1813 se les concede á los Gefes políticos como primeros agentes del Gobierno la misma facultad que se atribuye al Rey en el párra-

fo 11, art. 172 de la Constitución en solo el caso que allí se previene, y dice así: „En el caso que el bien y seguridad del Estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el Rey expedir órdenes al efecto; pero con la condicion de que dentro de quarenta y ocho horas deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente.” También puede arrestar á un reo *in fraganti*; pero debe entregarlo á disposicion del juez competente en el preciso término de veinte y quatro horas. Solo el Tribunal supremo de Justicia es quien debe decidir si hay lugar ó no á residenciar á un Gefe político, y esto á vista de reclamaciones hechas contra él; mas el Gobierno puede removerle sin exponer causa ni motivo. El Gefe político no se distingue de los demas ciudadanos; pero en caso de causa criminal, formará el sumario el juez letrado del partido, y le pasará al Gobierno para que por su parte tome la medida conveniente, sin perjuicio de remitirle al Tribunal supremo de Justicia, que ha de decidir si ha lugar á elevarlo á proceso; y en este caso quedará suspenso el Gefe político, y la causa seguirá los mismos trámites y ante los mismos jueces que las de los demas españoles.

Las relaciones de un Gefe político con las Escuelas y Sociedades económicas son de grande importancia, pues del abandono de estas resultaria una falta notabilísima en la instruccion pública. Debe, pues, el Gefe político cuidar, junto con la

Diputacion provincial, de que los Ayuntamientos establezcan en todos los pueblos escuelas de primeras letras, donde se enseñe á leer, escribir, contar, el catecismo de la religion y las obligaciones civiles, segun se previene en la Constitucion. Tambien seria muy conveniente que en las cabezas de partido y ademas en los pueblos de grande vecindario y de consideracion se estableciese una escuela de matemáticas y dibuxo, que podria regirse por un solo maestro para excusar doble gasto. De la capital de la provincia deben difundirse las luces á toda ella, estableciendo especialmente cátedras de matemáticas, de dibuxo y de ciencias físicas y naturales, que son las mas provechosas, como que de su aplicacion á la agricultura y las artes han de resultar los mayores aumentos á estas fuentes inagotables de la felicidad humana. Por tanto el Gefe político zelará sobre la constitucion y estabilidad de estas escuelas, dotacion de los maestros y manera de enseñanza, valiéndose para esto de los Ayuntamientos. Establecidas las de matemáticas y dibuxo, cuidará de que los aprendices de artes y oficios asistan por obligacion á ellas, á fin de que no se les perjudique en sus ocupaciones; se abrirán á prima noche, y durarán dos horas. Deberá instruirse por sí mismo de los adelantamientos que tengan, haciendo que se estimule á los jóvenes por todos los medios posibles para que así la instruccion pública se mejore cada vez mas. Si á esto se agrega como debe el restableci-

miento de las antiguas Sociedades económicas y la formacion de otras nuevas, los habitantes de la provincia darán una extension mayor á sus conocimientos. El Gefe político deberá estar en comunicacion con estas Sociedades, de que deberán ser individuos de número los maestros de primeras letras, los de matemáticas y dibujo donde los haya, los catedráticos de ciencias físicas y naturales, los de economía política, los médicos, cirujanos, albéytares y boticarios del pueblo, el síndico ó síndicos del Ayuntamiento, dos Diputados que este nombrará de la clase de los labradores, dos de la clase de artesanos, dos de la de fabricantes y otros dos de la de comerciantes, si hubiese estas últimas clases. Siempre que sus ocupaciones se lo permitan asistirá á sus sesiones, se enterará de los trabajos que hagan, y procurará que las memorias útiles se impriman y corran por la provincia, mucho mas si se trata de un nuevo descubrimiento, de alguna mejora en la agricultura, industria ó comercio. Para esto irá siempre de acuerdo con la Diputacion provincial, y con ella buscará los medios mas oportunos de promover la ilustracion, de reanimar las artes, de fomentar la agricultura, y de establecer sólidamente la abundancia y la felicidad en su provincia. Tales son las atribuciones de un Gefe político, y tales los vínculos que le atan, por decirlo así, al desempeño de su importantísimo encargo. Talento despejado, conocimientos no vulgares, laboriosidad

continua, energía en las disposiciones, decision absoluta por el bien de la provincia que se le ha confiado, tino en el tomar las medidas mas convenientes, y grande extension en las ideas, son las dotes que le han de hacer sobresalir, dándole un lugar distinguido entre sus compatriotas, y la estimacion del Gobierno, que mirará en su persona uno de los mejores apoyos de las nuevas instituciones.

